



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintinueve de octubre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2019-01111-00

CONSIDERACIONES

En atención a la solicitud de AMPARO DE POBREZA que realiza la señora CAROLINA CASTRO ECHEVERRY, con el fin de que se le se designe un ABOGADO DE OFICIO para que la represente en el presente proceso, por encontrarse dentro de las circunstancias de que trata el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso, el cual establece que se concederá aquel a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia, habrá de accederse a lo pretendido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el AMPARO DE POBREZA a la señora CAROLINA CASTRO ECHEVERRY en la forma solicitada. En consecuencia, se le designa como Apoderada de oficio a la abogada PATRICIA ELENA JIMÉNEZ MARTÍNEZ, quien se ubica en la CALLE 50 No. 51-24, Oficina 701, de Medellín, tel. 5116619-3206907432- 3204643635. Correo electrónico: pjimenezm2@hotmail.com. Comuníquese el nombramiento por telegrama del cual deberá allegar la constancia de envío para el expediente.

SEGUNDO: Se requiere a la amparada para que notifique a la abogada designada el nombramiento.

TERCERO: Teniendo en cuenta que cuando fue solicitado el amparo de pobreza por la codemandada, estaba corriendo el término para contestar la demanda, se suspenderá dicho término hasta cuando la apoderada de oficio asignada acepte el cargo, a la cual se le reanudará a partir del día siguiente al cual acepte el cargo.

CUARTO: Se requiere a la parte demandante para que gestione la notificación del codemandado LUIS ALFONSO ECHEVERRY ZAPATA, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

LL

CONSTANCIA  
Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS N° 134 fijado hoy **30 DE OCTUBRE DE 2020** a las 8:00 A.M. en el micro sitio asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial